



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«13. – Aceptación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 13 de septiembre de 2023, y visto el informe emitido por la jefa del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de 3 de agosto de 2023, referido a la delegación de funciones de gestión y recaudación aprobada por la entidad local de Navas de Bureba.

Sometido el asunto a votación, la corporación provincial, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por la siguiente entidad local, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– Ayuntamiento de Navas de Bureba, que mediante acuerdo plenario de 18 de enero de 2023, delega las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

En Burgos, a 4 de octubre de 2023.

La jefa del Servicio,  
Isabel Galindo Mateo

\* \* \*



## CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

1. – EL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE BUREBA DELEGA LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Así, en sesión plenaria de 18 de enero de 2023, aprobó, entre otros el siguiente acuerdo:

«...

*Segundo.* – Aprobar la modificación de la cláusula segunda del acuerdo plenario adoptado en su día de delegación de recaudación de tributos a favor de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, que quedaría redactada en los siguientes términos:

1. – La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la gestión y recaudación, y a la revisión administrativa de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

2. – La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la recaudación ejecutiva, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

2.º – Mantener la vigencia del resto de cláusulas aprobadas en su momento, que serán aplicables a la gestión y/o recaudación de todos los tributos delegados».